



UNEP

CBD



Convenio sobre la Diversidad Biológica

Distr.
GENERAL

CBD/SBI/2/1/Add.1
16 de junio de 2017

ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

ÓRGANO SUBSIDIARIO SOBRE LA APLICACIÓN

Segunda reunión

Montreal, Canadá, 9 a 13 de julio de 2018

Tema 2 del programa provisional

ANOTACIONES AL PROGRAMA PROVISIONAL

INTRODUCCIÓN

1. En su 12^a reunión, la Conferencia de las Partes estableció el Órgano Subsidiario sobre la Aplicación (OSA) (decisión XII/26, párr. 1) y dispuso su mandato (decisión XII/26, anexo). Decidió que el reglamento para las reuniones de la Conferencia de las Partes se aplicaría *mutatis mutandis* a las reuniones del OSA, a excepción del artículo 18 (referido a las credenciales de los representantes), el cual no se aplicaría (decisión XII/26, párr. 2 b)).

2. En su 13^a reunión, la Conferencia de las Partes aprobó el *modus operandi* del Órgano Subsidiario sobre la Aplicación dispuesto en el anexo de la decisión XIII/25. En su octava reunión, la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología ratificó el *modus operandi* del Órgano Subsidiario sobre la Aplicación y decidió que se aplicaría, *mutatis mutandis*, cuando el Órgano Subsidiario prestara servicios al Protocolo de Cartagena (decisión CP-VIII/9). Del mismo modo, la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Nagoya sobre Acceso y Participación en los Beneficios ratificó el *modus operandi* del Órgano Subsidiario sobre la Aplicación y decidió que se aplicaría, *mutatis mutandis*, cuando el Órgano Subsidiario prestara servicios al Protocolo de Nagoya (decisión NP-2/11).

3. La Conferencia de las Partes reconoció las ventajas de contar con enfoques integrados para la revisión y el apoyo de la aplicación del Convenio y sus Protocolos y pidió al OSA que llevara a cabo todas las tareas que estuvieran comprendidas en el ámbito de su mandato y las que le remitieran la Conferencia de las Partes o las Conferencias de las Partes que actúan como reuniones de las Partes en los respectivos Protocolos, y que informara de su labor a estos órganos. Cuando el Órgano Subsidiario sobre la Aplicación preste servicios a uno de los Protocolos del Convenio, las decisiones adoptadas en el marco de ese Protocolo serán adoptadas únicamente por las Partes en dicho Protocolo.

4. Conforme al *modus operandi* del OSA (decisión XIII/25, anexo), el Presidente del Órgano Subsidiario sobre la Aplicación ha de ser elegido por la Conferencia de las Partes con el fin de garantizar una participación activa en el proceso preparatorio y de facilitar la reunión. Para la segunda reunión del Órgano Subsidiario sobre la Aplicación se eligió como Presidente al Sr. Francis Meri Sabino Ogwale. Conforme al apartado a) del párrafo 2 de la decisión XII/26, la Mesa de la Conferencia de las Partes oficiará como Mesa del OSA.

5. La segunda reunión del Órgano Subsidiario sobre la Aplicación se celebrará del 9 al 13 de julio de 2018 en Montreal, Canadá, en la sede de la Organización de Aviación Civil Internacional. La Secretaría emitirá una nota informativa con los detalles para el registro de los participantes, así como información sobre pasajes, requisitos de visa, alojamiento y otras cuestiones logísticas de la reunión. Las

presentes anotaciones al programa provisional se elaboraron para ayudar a las Partes y a los observadores en los preparativos de la reunión y a tales efectos se ponen a su disposición.

TEMA 1. APERTURA DE LA REUNIÓN

6. El Presidente inaugurará la reunión a las 10.00 horas del lunes 9 de julio de 2018. La Secretaría Ejecutiva formulará una declaración.

TEMA 2. ADOPCIÓN DEL PROGRAMA Y ORGANIZACIÓN DE LOS TRABAJOS

7. El programa provisional para la segunda reunión del Órgano Subsidiario sobre la Aplicación fue elaborado por la Secretaría Ejecutiva en consulta con la Mesa conforme a los artículos 8 y 9 del reglamento de reuniones de la Conferencia de las Partes, teniendo en cuenta el mandato del Órgano Subsidiario sobre la Aplicación y las peticiones específicas formuladas en la 13^a reunión de la Conferencia de las Partes, en la octava reunión de la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología y en la segunda reunión de la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Nagoya sobre Acceso a los Recursos Genéticos y Participación Justa y Equitativa en los Beneficios que se Deriven de su Utilización al Convenio sobre la Diversidad Biológica.

8. Se invitará al Órgano Subsidiario sobre la Aplicación a considerar el programa provisional revisado a efectos de su adopción (CBD/SBI/2/1/Rev.1).

9. Se invitará al Órgano Subsidiario sobre la Aplicación a aprobar la organización de los trabajos propuesta en el anexo I del documento CBD/SBI/2/1/Add.1.

10. En el anexo II se brinda una lista de los documentos preparatorios para la reunión.

TEMA 3. REVISIÓN DE LOS PROGRESOS EN LA APLICACIÓN DEL CONVENIO Y DEL PLAN ESTRATÉGICO PARA LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA 2011-2020

11. En el párrafo 3 de su decisión X/2, la Conferencia de las Partes instó a las Partes a que revisaran y, según procediera, actualizaran y modificaran sus estrategias y planes de acción nacionales en materia de biodiversidad, con arreglo al Plan Estratégico para la Diversidad Biológica 2011-2020 y la orientación adoptada por decisión IX/9, integrando sus metas nacionales desarrolladas en el marco del Plan Estratégico y las Metas de Aichi para la Diversidad Biológica.

12. En el párrafo 5 de su decisión XII/26, la Conferencia de las Partes, recordando el párrafo 14 de su decisión X/2, pidió que para el período que se extiende hasta 2020 inclusive, el Órgano Subsidiario brindara apoyo a la Conferencia de las Partes en la revisión de los progresos realizados en la aplicación del Plan Estratégico para la Diversidad Biológica 2011-2020 y en el logro de las Metas de Aichi para la Diversidad Biológica, teniendo en cuenta también el programa de trabajo plurianual de la Conferencia de las Partes hasta 2020.

13. Luego de que en su primera reunión el Órgano Subsidiario realizara una revisión de los progresos realizados en la aplicación, la Conferencia de las Partes, en los párrafos 21 y 22 de su decisión XIII/1, invitó a las Partes, otros Gobiernos, pueblos indígenas y comunidades locales y organizaciones internacionales pertinentes a que proporcionaran información actualizada para que el Secretario Ejecutivo pudiera sintetizarla y someterla a la consideración del Órgano Subsidiario sobre la Aplicación en su segunda reunión.

14. En este tema, en consonancia con estas decisiones y con el apartado b) del párrafo 17 de la decisión X/2, el Órgano Subsidiario sobre la Aplicación examinará medidas nacionales, regionales y de

otra índole, incluidas metas establecidas en el marco del Plan Estratégico para la Diversidad Biológica 2011-2020, y evaluará la contribución de tales metas nacionales y regionales al logro de las metas mundiales.

15. Para tratar este tema del programa, el OSA contará con una nota de la Secretaría Ejecutiva sobre estas cuestiones (CBD/SBI/2/2), acompañada de adiciones en las que se dará cuenta de la situación y se brindará un análisis de las versiones revisadas de las estrategias y planes de acción nacionales en materia de biodiversidad (CBD/SBI/2/2/Add.1) y se evaluará la contribución de las metas nacionales establecidas por las Partes y los progresos realizados en el logro de las Metas de Aichi para la Diversidad Biológica (CBD/SBI/2/2/Add.2). Estos informes incluirán información pertinente sobre la integración de consideraciones de género, y a este respecto el Órgano Subsidiario también contará con una nota sobre los progresos en la incorporación de la perspectiva de género y la aplicación del Plan de Acción sobre Género 2015-2020 (CBD/SBI/2/3).

16. Asimismo, en el documento CBD/SBI/2/2/Add.4 se brindará un informe sobre los progresos realizados en el logro de la Meta 3 de Aichi para la Diversidad Biológica, que se centrará en particular en los hitos para la aplicación plena de esta meta establecidos en la decisión XII/3 (véase también el tema 9 del programa). En la nota sobre movilización de recursos (CBD/SBI/2/7), que incluye un análisis de la información proporcionada por las Partes a través del marco de presentación de informes financieros, también se brindará información pertinente para este tema del programa en relación con la Meta 20.

17. Con respecto a la Meta 16, la información brindada en el tema 4 del programa sobre la base de información proporcionada en los informes nacionales provisionales presentados en el marco del Protocolo de Nagoya, el Centro de Intercambio de Información sobre Acceso y Participación en los Beneficios y otras fuentes pertinentes también aporta datos pertinentes para este tema del programa.

18. Además, en atención al párrafo 22 de la decisión XIII/1, en el documento CBD/SBI/2/2/Add.4 se brindará información actualizada sobre los progresos realizados en el logro de la Meta 18 de Aichi para la Diversidad Biológica referida a conocimientos tradicionales y utilización consuetudinaria sostenible de la diversidad biológica, así como la implementación del Plan de Acción sobre Utilización Consuetudinaria Sostenible, junto con las recomendaciones pertinentes que pudiera formular el Grupo de Trabajo especial de composición abierta sobre el artículo 8 j) y disposiciones conexas en su décima reunión.

19. Se espera que el Órgano Subsidiario examine los progresos en la aplicación sobre la base de la información antes indicada y formule recomendaciones para la 14^a reunión de la Conferencia de las Partes. En su examen de los progresos en el logro de las Metas de Aichi para la Diversidad Biológica, el Órgano Subsidiario sobre la Aplicación podrá también tomar en cuenta las recomendaciones pertinentes del Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico, Técnico y Tecnológico surgidas de su examen científico de los progresos en el logro de determinadas Metas de Aichi para la Diversidad Biológica.

TEMA 4. EVALUACIÓN Y REVISIÓN DE LA EFICACIA DEL PROTOCOLO DE NAGOYA

20. Con arreglo al artículo 31 del Protocolo de Nagoya, en su tercera reunión, a cuatro años de la entrada en vigor del Protocolo, las Partes en el Protocolo llevarán a cabo la primera evaluación y revisión de la eficacia del Protocolo.

21. En el párrafo 1 de su decisión NP-2/4, la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Nagoya decidió realizar la primera evaluación y revisión del Protocolo sobre la base de los elementos y fuentes de información indicados en el anexo de dicha decisión, incluida información tomada de los informes nacionales provisionales y del Centro de Intercambio de Información sobre Acceso y Participación en los Beneficios. También pidió al Comité de Cumplimiento que hiciera aportes a la primera evaluación y revisión con el fin de ayudar a abordar problemas en la aplicación del Protocolo.

22. En la reunión de las Partes se pidió al Secretario Ejecutivo que preparara un análisis y una síntesis de la información pertinente para la primera evaluación y revisión, junto con un marco de indicadores que se utilizaría en la segunda evaluación y revisión y posteriormente como base para medir los progresos realizados en la consecución del objetivo del Protocolo, teniendo en cuenta a la vez la preparación de la primera evaluación y los elementos incluidos en ella.

23. El Órgano Subsidiario sobre la Aplicación contará con el análisis y la síntesis de información y un proyecto de marco de indicadores preparados por la Secretaría Ejecutiva (CBD/SBI/2/3), así como el informe del Comité de Cumplimiento.

24. El Órgano Subsidiario sobre la Aplicación examinará el análisis y la síntesis de información, así como el proyecto de marco de indicadores, preparados por la Secretaría Ejecutiva, teniendo en cuenta los aportes del Comité de Cumplimiento, y presentará sus conclusiones y recomendaciones a la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Nagoya para que las considere en su tercera reunión.

TEMA 5. INCORPORACIÓN DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA EN TODOS LOS SECTORES Y OTRAS MEDIDAS ESTRATÉGICAS PARA INTENSIFICAR LA APLICACIÓN

25. En su 13^a reunión, la Conferencia de las Partes aprobó una decisión amplia sobre integración e incorporación de la diversidad biológica en todos los sectores (decisión XIII/3). Por otra parte, en la serie de sesiones de alto nivel de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Biodiversidad (Cancún, México, 2016) las Partes aprobaron la Declaración de Cancún. En esa decisión se brindaron orientaciones a las Partes sobre diversos temas y se solicitó además al Secretario Ejecutivo que continuara colaborando con diversos asociados. La Conferencia de las Partes en su 13^a reunión se centró en los sectores de la agricultura, la silvicultura, la pesca y el turismo. Decidió que en su 14^a reunión se centraría en los sectores de energía y minería, infraestructura, manufactura y procesamiento y salud.

26. El Órgano Subsidiario sobre la Aplicación contará con un documento en el que se proporcionará una puesta al día sobre esta labor (CBD/SBI/2/4). Incluirá un análisis de políticas, herramientas y prácticas actuales de las Partes relacionadas con la incorporación de la diversidad biológica en los sectores de energía y minería, infraestructura, manufactura y procesamiento y salud, así como opciones para que sean consideradas por el Órgano Subsidiario sobre la Aplicación. Este documento se complementará con adiciones en las que se tratarán dos cuestiones específicas que se determinó que deberá examinar el Órgano Subsidiario en su segunda reunión, a saber:

a) *Mecanismos institucionales de alcance nacional* — En respuesta al apartado b) del párrafo 105 de la decisión XIII/3, el OSA contará con una nota (CBD/SBI/2/4/Add.1) en la que se especificarán mejores prácticas y modelos exitosos de mecanismos institucionales de alcance nacional, preparada a partir de información nueva aportada por las Partes, información disponible en los quintos informes nacionales, el mecanismo de facilitación y otras fuentes existentes de información, para apoyar la aplicación del Convenio y el Plan Estratégico para la Diversidad Biológica 2011-2020;

b) *Orientaciones para que las empresas informen sobre sus medidas relacionadas con la diversidad biológica* — En respuesta al apartado b) del párrafo 105 de la decisión XIII/3, el OSA contará con una nota (CBD/SBI/2/4/Add.2) en la que se proporcionará una tipología de medidas y un proyecto de orientaciones para la presentación de informes sobre medidas empresariales para que sean consideradas por el Órgano Subsidiario.

27. El Órgano Subsidiario sobre la Aplicación contará también con las recomendaciones pertinentes que hubiera formulado el Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico, Técnico y Tecnológico sobre los aspectos científicos y técnicos de la incorporación de la diversidad biológica en los sectores de energía y minería, infraestructura, manufactura y procesamiento y salud.

28. El Órgano Subsidiario sobre la Aplicación contará también con un informe sobre los progresos realizados con respecto a los enfoques para la difusión de mensajes sobre la incorporación de la diversidad biológica dirigidos a grupos objetivo específicos relacionados con distintos sectores, como la agricultura, la silvicultura, la pesca y la acuacultura y el turismo, en el marco de la ejecución de la estrategia mundial de comunicación y los enfoques de difusión de mensajes (según lo dispuesto en la decisión XIII/3, párr. 109 e)).

29. El Órgano Subsidiario sobre la Aplicación contará con un documento de información en el que se brindará un análisis de la información aportada por las Partes y otros actores relacionada con el desarrollo del turismo sostenible y el turismo comunitario rural (según lo dispuesto en la decisión XIII/3, párr. 111).

30. Según el *modus operandi* aprobado por la Conferencia de las Partes en su 13^a reunión, una de las funciones principales del Órgano Subsidiario sobre la Aplicación es la identificación de medidas estratégicas para mejorar la aplicación (decisión XIII/25, anexo, párr. 2). En los párrafos 29 y 30 de su decisión XIII/1, la Conferencia de las Partes alentó a las Partes a que hicieran evaluaciones de la eficacia de las medidas adoptadas para implementar el Plan Estratégico para la Diversidad Biológica 2011-2020, documentaran sus experiencias e identificaran las enseñanzas extraídas, y pidió al Secretario Ejecutivo que recopilara y analizara esa información y la pusiera a disposición del Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico, Técnico y Tecnológico y del Órgano Subsidiario sobre la Aplicación. En el párrafo 4 de su decisión XIII/25, la Conferencia de las Partes pidió al Secretario Ejecutivo que, en consulta con las Partes y los interesados directos pertinentes, preparara información sobre los obstáculos relacionados con la aplicación del Convenio y el Plan Estratégico y que especificara prácticas eficaces relacionadas con la consecución de las metas nacionales y mundiales, para someterla a la consideración del Órgano Subsidiario sobre la Aplicación en su segunda reunión. El Órgano Subsidiario sobre la Aplicación contará con un documento (CBD/SBI/2/4/Add.1) en el que se dará respuesta a estos pedidos y se proporcionarán opciones de posibles medidas y prácticas para mejorar la aplicación a nivel nacional.

31. Se espera que el Órgano Subsidiario sobre la Aplicación considere estos asuntos y formule recomendaciones para la 14^a reunión de la Conferencia de las Partes.

TEMA 6. MECANISMO MUNDIAL MULTILATERAL DE PARTICIPACIÓN EN LOS BENEFICIOS (ARTÍCULO 10 DEL PROTOCOLO DE NAGOYA)

32. En su decisión NP-2/10, la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo recordó que las Partes habían acordado examinar la necesidad de contar con un mecanismo mundial multilateral de participación en los beneficios y modalidades para ese mecanismo a fin de abordar la participación justa y equitativa en los beneficios que se deriven de la utilización de los recursos genéticos y los conocimientos tradicionales asociados a los recursos genéticos que se producen en situaciones transfronterizas o para las que no es posible otorgar u obtener el consentimiento informado previo.

33. En el párrafo 7 de esa misma decisión, se pidió al Órgano Subsidiario sobre la Aplicación que explorara la necesidad de crear un mecanismo mundial multilateral de participación en los beneficios e hiciera recomendaciones para que fueran consideradas por la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Nagoya en su tercera reunión, sobre la base de información aportada de conformidad con los párrafos 3 a 6 de esa decisión.

34. El Órgano Subsidiario sobre la Aplicación contará con una nota de la Secretaría Ejecutiva preparada conforme a los párrafos 3 a 6 de esa decisión.

35. Se invita al Órgano Subsidiario sobre la Aplicación a examinar este tema y formular recomendaciones para que sean consideradas por la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Nagoya en su tercera reunión.

TEMA 7. INSTRUMENTOS INTERNACIONALES ESPECIALIZADOS DE ACCESO Y PARTICIPACIÓN EN LOS BENEFICIOS (ARTÍCULO 4 DEL PROTOCOLO DE NAGOYA)

36. En su segunda reunión, la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo examinó el tema de la cooperación con otras organizaciones internacionales, convenciones e iniciativas en cuestiones relacionadas con el acceso y la participación en los beneficios.

37. En el párrafo 3 de su decisión NP-2/5, la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo pidió al Secretario Ejecutivo que, en el marco del párrafo 4 del artículo 4 del Protocolo, y con sujeción a la disponibilidad de recursos, realizará un estudio sobre los parámetros que podrían utilizarse para especificar qué constituye un instrumento internacional especializado de acceso y participación en los beneficios y cuál podría ser el proceso para reconocer un instrumento de este tipo.

38. Ese estudio se emitirá junto con una nota preparada por la Secretaría Ejecutiva para que sean considerados por el Órgano Subsidiario (CBD/SBI/2/6).

39. Se invita al Órgano Subsidiario sobre la Aplicación a examinar este tema y formular recomendaciones para que sean consideradas por la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Nagoya en su tercera reunión.

TEMA 8. MOVILIZACIÓN DE RECURSOS

Análisis actualizado de los informes financieros, incluidos enfoques metodológicos

40. Sobre la base de información proporcionada por las Partes a través del marco de presentación de informes financieros y del análisis del Secretario Ejecutivo, en su 13^a reunión la Conferencia de las Partes tomó nota de los progresos realizados en el logro de las metas establecidas por decisión XII/3, y advirtió con preocupación que la información obtenida a partir de los marcos de presentación de informes financieros presentados por las Partes era insuficiente y que ello limitaba la base para una evaluación exhaustiva de los progresos. La Conferencia de las Partes instó a las Partes que aún no lo hubieran hecho a que, a más tardar el 1^o de julio de 2017, proporcionaran los datos de referencia necesarios e informaran sobre los progresos en la consecución de las metas de movilización de recursos. También instó a las Partes a que intensificaran sus esfuerzos para alcanzar las metas (decisión XIII/20, párrs. 5 y 6).

41. En respuesta al pedido formulado por la Conferencia de las Partes en su 13^a reunión, el Órgano Subsidiario sobre la Aplicación contará con un documento preparado por la Secretaría Ejecutiva (CBD/SBI/2/7) en el que se hará un inventario y un análisis actualizado de los informes financieros recibidos por la Secretaría con el fin de dar un panorama de los progresos realizados en el logro de las metas mundiales. En el documento también se analizarán las diferencias entre los enfoques metodológicos.

42. Sobre la base de esta información, el Órgano Subsidiario formulará recomendaciones para la 14^a reunión de la Conferencia de las Partes.

Evaluación de la contribución de la acción colectiva de los pueblos indígenas y las comunidades locales y salvaguardias en los mecanismos de financiación de la diversidad biológica

43. En su 13^a reunión, la Conferencia de las Partes examinó el papel de la acción colectiva, incluida la acción colectiva de los pueblos indígenas y las comunidades locales, y los enfoques no basados en el mercado para la movilización de recursos destinados al logro de los objetivos del Convenio, y, en la decisión XIII/20, acogió con satisfacción los principios rectores para la evaluación de la contribución de la acción colectiva de los pueblos indígenas y las comunidades locales¹. La Conferencia de las Partes pidió al Secretario Ejecutivo que recopilara y analizara la información sobre acción colectiva presentada

¹ Como figura en el anexo de la recomendación 1/6 y en la decisión XIII/20.

por las Partes a través del marco de presentación de informes financieros y otras fuentes pertinentes y que, teniendo en cuenta los principios rectores, así como el informe del taller de Guatemala², elaborara elementos de orientación metodológica para la identificación, el seguimiento y la evaluación de la contribución de los pueblos indígenas y las comunidades locales a la consecución del Plan Estratégico y de las Metas de Aichi para la Diversidad Biológica. Por consiguiente, se está preparando un documento al respecto para someterlo a la consideración del Grupo de Trabajo especial de composición abierta sobre el artículo 8 j) y disposiciones conexas en su décima reunión. Se invitará al Órgano Subsidiario a considerar ese documento (CBD/WG8J/10/5), junto con las recomendaciones pertinentes del Grupo de Trabajo especial sobre el artículo 8 j) y disposiciones conexas, con miras a terminar de elaborar la orientación metodológica para la consideración y posible aprobación de la Conferencia de las Partes en su 14^a reunión.

44. En su decisión XII/3, la Conferencia de las Partes aprobó las directrices voluntarias sobre salvaguardias en mecanismos de financiación de la diversidad biológica que figuran en el anexo III de esa decisión. La Conferencia de las Partes instó también a las Partes, otros Gobiernos, organizaciones empresariales y otros interesados directos a que tomaran en cuenta las directrices voluntarias cuando seleccionaran, diseñaran y aplicaran mecanismos de financiación de la diversidad biológica y cuando elaboraran salvaguardias para esos mecanismos que fueran específicas para cada instrumento, con miras a sacar efectivamente provecho de sus efectos positivos y evitar o mitigar los efectos negativos.

45. Conforme a esta decisión, y en respuesta a los párrafos 26 y 27 de la decisión XIII/20, la Secretaría Ejecutiva está recopilando y analizando información sobre cómo la aplicación de las salvaguardias puede servir para abordar eficazmente los posibles efectos de los mecanismos de financiación para la diversidad biológica en los derechos económicos y sociales y en los medios de vida de los pueblos indígenas y las comunidades locales, para que dicha información sea considerada por el Grupo de Trabajo especial de composición abierta sobre el artículo 8 j) y disposiciones conexas en su décima reunión. Se invitará al Órgano Subsidiario a considerar este documento (CBD/WG8J/10/6), junto con las recomendaciones pertinentes del Grupo de Trabajo sobre el artículo 8 j) y disposiciones conexas, y formular recomendaciones para la aplicación de las directrices voluntarias sobre salvaguardias aprobadas por decisión XII/3, a fin de abordar eficazmente los posibles efectos de los mecanismos de financiación para la diversidad biológica en distintos elementos de la diversidad biológica, así como sus posibles efectos en los derechos y en los medios de vida de los pueblos indígenas y las comunidades locales, para que sean consideradas por la Conferencia de las Partes en su 14^a reunión.

TEMA 9. MECANISMO FINANCIERO

46. En su 13^a reunión, la Conferencia de las Partes aprobó el marco cuatrienal de prioridades programáticas (2018-2022) para el séptimo período de reposición del Fondo Fiduciario del Fondo para el Medio Ambiente Mundial y una orientación unificada para el mecanismo financiero (decisión XIII/21, anexos I y II), así como el mandato para el quinto examen de la eficacia del mecanismo financiero. También tomó nota del informe sobre la evaluación completa del monto de fondos necesarios para el séptimo período de reposición. Exhortó a lograr una reposición efectiva del Fondo para el Medio Ambiente Mundial y pidió al Fondo para el Medio Ambiente Mundial que en sus informes a la Conferencia de las Partes incluyera información sobre los elementos individuales de la orientación y el marco y cómo ha respondido a la evaluación de necesidades, y que pusiera una versión preliminar de su informe a disposición del Órgano Subsidiario.

47. El Órgano Subsidiario sobre la Aplicación contará con una nota de la Secretaría Ejecutiva sobre estas cuestiones (CBD/SBI/2/8), la cual incluirá un informe sobre los progresos en la reposición del Fondo Fiduciario y el quinto examen de la eficacia del mecanismo financiero. Este documento se complementará con el informe preliminar del Fondo para el Medio Ambiente Mundial

² [UNEP/CBD/SBI/1/INF/6](#).

(CBD/SBI/2/8/Add.1) y un informe de síntesis y recomendaciones del evaluador independiente del quinto examen de la eficacia (CBD/SBI/2/8/Add.2).

48. Sobre la base de esta información el Órgano Subsidiario formulará recomendaciones para la 14^a reunión de la Conferencia de las Partes.

TEMA 10. CREACIÓN DE CAPACIDAD, COOPERACIÓN CIENTÍFICA Y TÉCNICA Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA

49. En su 13^a reunión, por decisión XIII/23, la Conferencia de las Partes aprobó un plan de acción a corto plazo (2017-2020) para mejorar y apoyar la creación de capacidad para la aplicación del Convenio y sus Protocolos. Pidió al Secretario Ejecutivo que llevara a cabo un seguimiento y una evaluación de los resultados y la eficacia de las actividades de creación de capacidad en curso apoyadas y facilitadas por la Secretaría, con el fin de enfocar con mayor precisión las actividades de creación de capacidad futuras y de mejorárlas, y que informara sobre los resultados al Órgano Subsidiario sobre la Aplicación para que los considerara en su segunda reunión. La Conferencia de las Partes también decidió iniciar un proceso de preparación de un marco estratégico a largo plazo para la creación de capacidad después de 2020, asegurándose de que estuviera en armonía con el instrumento sucesor del Plan Estratégico para la Diversidad Biológica 2011-2020 y la labor de los Protocolos, y pidió al Secretario Ejecutivo que preparara el mandato para un estudio que proporcionara la base de conocimientos, a fin de someter dicho mandato a la consideración del Órgano Subsidiario sobre la Aplicación en su segunda reunión.

50. En esa misma decisión, la Conferencia de las Partes tomó nota de la estrategia web para el Convenio y sus Protocolos, en consonancia con el Marco para una Estrategia de Comunicaciones, y pidió al Secretario Ejecutivo que pusiera en práctica la estrategia web y que, sobre la base de decisiones emanadas de la 13^a reunión de la Conferencia de las Partes y las reuniones concurrentes de los Protocolos, actualizara la estrategia mediante la inclusión de acciones prioritarias que debían llevarse a cabo antes de 2018, y que desarrollara más a fondo el mecanismo de facilitación en consonancia con la estrategia web y con el programa de trabajo para el mecanismo de facilitación.

51. El Órgano Subsidiario sobre la Aplicación contará con un documento en el que se brindará una puesta al día sobre esta labor (CBD/SBI/2/9), que incluirá el mandato para el estudio sobre un marco estratégico a largo plazo.

52. Se espera que sobre la base de esta información el Órgano Subsidiario formule recomendaciones para la 14^a reunión de la Conferencia de las Partes.

TEMA 11. COOPERACIÓN CON OTRAS CONVENCIONES, ORGANIZACIONES INTERNACIONALES E INICIATIVAS

53. Según el programa de trabajo plurianual de la Conferencia de las Partes aprobado por decisión XII/31, en su 14^a reunión la Conferencia de las Partes considerará, entre otras cosas, las sinergias entre las convenciones relacionadas con la diversidad biológica.

54. En su 13^a reunión, la Conferencia de las Partes consideró opciones para profundizar las sinergias entre las convenciones relacionadas con la diversidad biológica. Acogió con satisfacción las opciones para profundizar las sinergias a nivel nacional, así como la hoja de ruta para profundizar las sinergias entre las convenciones relacionadas con la diversidad biológica a nivel internacional 2017-2020 (que figuran en la decisión XIII/24, anexos I y II).

55. Se pidió al Secretario Ejecutivo que, con sujeción a la disponibilidad de recursos, y en consulta con el Grupo de Enlace de las Convenciones relacionadas con la Diversidad Biológica, completara la información faltante en la hoja de ruta y, cuando fuera posible, llevara a la práctica las acciones descritas (decisión XIII/24, párr. 13). La Conferencia de las Partes también pidió al Secretario Ejecutivo que, en

consulta con la Mesa, y con sujeción a la disponibilidad de recursos, creara un grupo asesor oficioso sobre sinergias formado por representantes de las Partes con una representación equilibrada, incluido en términos regionales, para que asesorara al Secretario Ejecutivo, la Mesa y el Grupo de Enlace de las Convenciones relacionada con la Diversidad Biológica, cuando fuera pertinente, sobre la priorización adicional y la implementación de las acciones priorizadas, y que informara al Órgano Subsidiario sobre la Aplicación en su segunda reunión (decisión XIII/24, párr. 15).

56. En su decisión XIII/7, la Conferencia de las Partes pidió al Secretario Ejecutivo que fortaleciera la colaboración con los miembros de la Asociación de Colaboración en materia de Bosques, entre ellos la Secretaría del Foro de las Naciones sobre los Bosques, así como con otras organizaciones e iniciativas pertinentes, para responder plenamente a las solicitudes formuladas por la Conferencia de las Partes en el párrafo 21 de la decisión XII/6, a fin de apoyar la aplicación de la decisión.

57. Para este tema, el Órgano Subsidiario sobre la Aplicación contará con una nota (CBD/SBI/2/10) en la que, en atención al párrafo 2 de la decisión XIII/24, se proporcionará información sobre la cooperación con otras convenciones, organizaciones internacionales y alianzas, incluida información sobre los resultados y logros de las actividades de cooperación existentes. La nota se complementará con adiciones en las que se brindará un informe sobre los progresos realizados en la implementación de las opciones para profundizar las sinergias a nivel nacional y la hoja de ruta para profundizar las sinergias entre las convenciones relacionadas con la diversidad biológica a nivel internacional en el período 2017-2020, así como las propuestas que hubiera para impulsar esta labor (CBD/SBI/2/10/Add.1), y un informe sobre los progresos realizados en la colaboración con miembros de la Asociación de Colaboración en materia de Bosques (CBD/SBI/2/10/Add.2).

58. Se espera que sobre la base de esta información el Órgano Subsidiario formule recomendaciones para la consideración de la Conferencia de las Partes en su 14^a reunión.

TEMA 12. MECANISMOS PARA LA REVISIÓN DE LA APLICACIÓN

59. En su decisión XIII/25, la Conferencia de las Partes invitó a las Partes a que desarrollaran, mejoraran y utilizaran procesos nacionales para revisar las medidas que hubieran adoptado para la aplicación del Convenio y los planes estratégicos conexos, incluidos, según procediera, enfoques participativos y participación de los pueblos indígenas y las comunidades locales, la sociedad civil, las mujeres y los jóvenes, a fin de identificar los obstáculos que pudieran dificultar la aplicación, y a que compartieran dicha información a través del mecanismo de facilitación (párr. 3). Se pidió al Secretario Ejecutivo que, en consulta con las Partes e interesados directos pertinentes, preparara información sobre los obstáculos identificados, y que especificara prácticas eficaces relacionadas con la consecución de las metas nacionales y mundiales, sobre la base de los informes nacionales, incluida la consideración de posibles elementos de mecanismos para la revisión de la aplicación, tales como el mecanismo voluntario de revisión por pares para las estrategias y planes de acción nacionales en materia de biodiversidad, y teniendo en cuenta las opiniones expresadas por las Partes y por observadores en la primera reunión del Órgano Subsidiario sobre la Aplicación y otras opiniones aportadas por las Partes y por observadores, incluidos pueblos indígenas y comunidades locales (párr. 4). En esa misma decisión, la Conferencia de las Partes pidió al Secretario Ejecutivo que facilitara la realización de pruebas adicionales del mecanismo voluntario de revisión por pares y el desarrollo de la metodología, incluida su aplicación en una fase experimental, y que informara sobre los progresos realizados, entre otras cosas brindando información sobre el costo de esa fase experimental (párr. 2).

60. La Conferencia de las Partes pidió al Secretario Ejecutivo, también en la decisión XIII/25, que continuara desarrollando la herramienta de seguimiento de las decisiones, teniendo en cuenta las opiniones y observaciones que hubieran sido comunicadas por las Partes y otros Gobiernos, y que continuara examinando las decisiones de la Conferencia de las Partes adoptadas en las primeras siete reuniones, así como las decisiones de las reuniones 10^a y 11^a, y que presentara información actualizada al respecto al Órgano Subsidiario sobre la Aplicación en su segunda reunión.

61. Para este tema, el Órgano Subsidiario sobre la Aplicación contará con una nota de la Secretaría Ejecutiva sobre estas cuestiones (CBD/SBI/2/11).

62. Se espera que el Órgano Subsidiario sobre la Aplicación examine esa información y formule recomendaciones para la Conferencia de las Partes sobre mecanismos de revisión de la aplicación.

TEMA 13. PRESENTACIÓN DE INFORMES NACIONALES, Y EVALUACIÓN Y REVISIÓN, EN EL MARCO DEL CONVENIO Y SUS PROTOCOLOS

Proceso para armonizar la presentación de informes nacionales en el marco del Convenio y sus Protocolos después de 2020

63. En respuesta a lo solicitado por la Conferencia de las Partes en su decisión XIII/27, antes del 31 de marzo de 2017 la Secretaría Ejecutiva puso a disposición de las Partes las directrices para los sextos informes nacionales, incluidas las plantillas de presentación de informes, así como el manual de recursos, a través, entre otros medios, del mecanismo de facilitación del Convenio y la herramienta voluntaria de presentación de informes en línea, que se armonizó plenamente con las plantillas de presentación de informes.

64. También en su 13^a reunión, la Conferencia de las Partes pidió al Secretario Ejecutivo que, en consulta con la Mesa y sujeto a la posterior aprobación de las Conferencias de las Partes que actúan como reuniones de las Partes en los Protocolos de Nagoya y de Cartagena, elaborara propuestas para la armonización de la presentación de informes nacionales en el marco del Convenio y de sus Protocolos. La Conferencia de las Partes también pidió al Secretario Ejecutivo que, con sujeción a la disponibilidad de recursos y en colaboración con las secretarías de las convenciones relacionadas con la diversidad biológica y las convenciones de Río y el Centro Mundial de Vigilancia de la Conservación del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, explorara opciones para generar mayores sinergias entre estas convenciones en lo que respecta a la presentación de informes nacionales (decisión XIII/27, párr. 9).

65. Para considerar este tema, el Órgano Subsidiario sobre la Aplicación contará con una nota de la Secretaría Ejecutiva (CBD/SBI/2/12).

66. Se espera que el Órgano Subsidiario sobre la Aplicación examine esa información y formule recomendaciones para la Conferencia de las Partes.

Formato para los cuartos informes nacionales y la cuarta evaluación y revisión del Protocolo de Cartagena

67. De conformidad con la decisión BS-1/9, por la cual la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Cartagena pidió a las Partes que presentaran sus informes con una frecuencia general cuatrienal a partir de la fecha de entrada en vigor del Protocolo, los próximos informes nacionales para el Protocolo de Cartagena deberán presentarse en 2019, para que sean examinados en la décima reunión de las Partes en el Protocolo de Cartagena, en 2020.

68. En la octava reunión de las Partes en el Protocolo de Cartagena (decisión CP-VIII/14, párr. 8) se pidió al Secretario Ejecutivo que desarrollara un formato revisado para los cuartos informes nacionales con miras a asegurar que se captara información completa y precisa, procurando a la vez asegurar la utilidad de los datos de referencia, como se estableció en la decisión BS-VI/15, en particular mejorando la forma en que se formulan las preguntas para que sean más claras, brindando explicaciones cuando sea necesario, eliminando la redundancia observada en las preguntas usadas para el tercer informe nacional y agregando preguntas sobre la incorporación de la diversidad biológica en las estrategias y planes de acción nacionales en materia de biodiversidad y en otras políticas y leyes.

69. Conforme a esa decisión, la Secretaría Ejecutiva está preparando un formato revisado para los cuartos informes nacionales (CBD/SBI/2/13) para someterlo a la consideración del Órgano Subsidiario

sobre la Aplicación en su segunda reunión. El Órgano Subsidiario contará también con una nota preparada por la Secretaría Ejecutiva (CBD/SBI/2/13/Add.1) en la cual se describirá una propuesta de proceso para la cuarta evaluación y revisión del Protocolo de Cartagena y la evaluación final de su Plan Estratégico.

70. Se espera que el Órgano Subsidiario sobre la Aplicación examine este proyecto de formato revisado para los cuartos informes nacionales y la propuesta de proceso para la cuarta evaluación y revisión y formule recomendaciones para que sean consideradas por la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Cartagena en su novena reunión. Para ello, el Órgano Subsidiario sobre la Aplicación podría estimar oportuno tener en cuenta sus deliberaciones sobre el subtema anterior referido al proceso para armonizar la presentación de informes nacionales en el marco del Convenio y sus Protocolos después de 2020.

TEMA 14. MAYOR INTEGRACIÓN EN EL MARCO DEL CONVENIO Y SUS PROTOCOLOS CON RESPECTO A LAS DISPOSICIONES RELACIONADAS CON EL ACCESO Y LA PARTICIPACIÓN EN LOS BENEFICIOS, LAS DISPOSICIONES RELACIONADAS CON LA SEGURIDAD DE LA BIOTECNOLOGÍA Y EL ARTÍCULO 8 J) Y DISPOSICIONES CONEXAS

Mayor integración en el marco del Convenio y sus Protocolos con respecto a disposiciones relacionadas con el acceso y la participación en los beneficios

71. Por decisión XII/13, la Conferencia de las Partes pidió al Secretario Ejecutivo que preparara una nota sobre posibles formas y medios para promover enfoques integrados respecto a cuestiones situadas en la interfaz entre las disposiciones sobre acceso y participación en los beneficios del Convenio y las disposiciones del Protocolo de Nagoya, teniendo en cuenta los últimos informes nacionales presentados en virtud del Convenio, la información disponible en el Centro de Intercambio de Información sobre Acceso y Participación en los Beneficios y los informes nacionales provisionales presentados en el marco del Protocolo de Nagoya, así como otra información presentada al Secretario Ejecutivo, para la consideración de la Conferencia de las Partes en su 14^a reunión y de la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Nagoya en su tercera reunión.

72. En respuesta a esta decisión, el Órgano Subsidiario sobre la Aplicación contará con una nota de la Secretaría Ejecutiva sobre posibles opciones para promover una mayor integración en el marco del Convenio con respecto a las disposiciones relacionadas con el acceso y la participación en los beneficios (CBD/SBI/2/14).

73. Se espera que el Órgano Subsidiario sobre la Aplicación examine la nota y formule recomendaciones para que sean consideradas por la Conferencia de las Partes en su 14^a reunión y por la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Nagoya en su tercera reunión, según proceda.

Mayor integración en el marco del Convenio y sus Protocolos con respecto a disposiciones relacionadas con la seguridad de la biotecnología

74. En el párrafo 1 de la decisión XIII/26, la Conferencia de las Partes pidió al Secretario Ejecutivo que preparara una nota sobre posibles formas y medios de promover enfoques integrados para aquellas cuestiones que estuvieran situadas en la interfaz entre las disposiciones del Convenio relacionadas con la seguridad de la biotecnología y las disposiciones del Protocolo de Cartagena, teniendo en cuenta el artículo 8 g) y el párrafo 4 del artículo 19 del Convenio, y otras cuestiones de importancia tanto para el Convenio como para el Protocolo de Cartagena.

75. En respuesta a esta decisión, el Órgano Subsidiario sobre la Aplicación contará con una nota de la Secretaría Ejecutiva sobre opciones para promover una mayor integración en el marco del Convenio y el Protocolo de Cartagena (CBD/SBI/2/15).

76. Se espera que el Órgano Subsidiario sobre la Aplicación examine esta información y formule recomendaciones para que sean consideradas por la Conferencia de las Partes en su 14^a reunión y por la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Cartagena en su novena reunión, según proceda.

Mayor integración en el marco del Convenio y sus Protocolos con respecto al artículo 8 j) y disposiciones conexas

77. En su 12^a reunión, la Conferencia de las Partes solicitó al Secretario Ejecutivo, por decisión XII/1, que identificara formas y medios existentes y posibles para abordar las necesidades científicas y técnicas clave, en cooperación con las organizaciones pertinentes, con respecto a los conocimientos tradicionales, incluida la necesidad de encontrar maneras más eficaces para incluir los sistemas de conocimientos tradicionales e indígenas pertinentes y las acciones colectivas de las comunidades indígenas y locales a fin de complementar los conocimientos científicos para apoyar la aplicación efectiva del Plan Estratégico para la Diversidad Biológica 2011-2020, con la aprobación y la participación de los poseedores de dichos conocimientos, innovaciones y prácticas.

78. Además, en su 13^a reunión, en el párrafo 3 de la decisión XIII/26, la Conferencia de las Partes invitó a las Partes, otros Gobiernos y representantes de los pueblos indígenas y las comunidades locales a que comunicaran opiniones sobre posibles formas e instrumentos para lograr la plena integración del artículo 8 j) y las disposiciones relacionadas con los pueblos indígenas y las comunidades locales en la labor del Convenio y sus Protocolos, con la participación plena y efectiva de los pueblos indígenas y las comunidades locales, a fin de mejorar la eficiencia, la coherencia y la coordinación, y pidió al Secretario Ejecutivo que, basándose en las opiniones recibidas, formulara propuestas sobre formas e instrumentos que no deberían conllevar una carga financiera adicional, y que pusiera dichas propuestas a disposición del Grupo de Trabajo para que las considerara en su décima reunión.

79. En respuesta a este pedido, el Secretario Ejecutivo emitió una notificación en la que solicitó opiniones³. Sobre la base de las opiniones recibidas, la Secretaría Ejecutiva está preparando una nota con propuestas de formas e instrumentos para lograr la integración, la cual se someterá a la consideración del Grupo de Trabajo especial de composición abierta entre períodos de sesiones sobre el artículo 8 j) y disposiciones conexas en su décima reunión (CBD/WG8J/10/6). Se invitará al Órgano Subsidiario sobre la Aplicación a examinar las propuestas y las recomendaciones formuladas por el Grupo de Trabajo en su décima reunión y a formular recomendaciones para que sean consideradas a su vez por la Conferencia de las Partes en su 14^a reunión.

TEMA 15. EXAMEN DE LA EFICACIA DE LOS PROCESOS EN VIRTUD DEL CONVENIO Y SUS PROTOCOLOS

80. Según el programa de trabajo plurianual de la Conferencia de las Partes aprobado por decisión XII/31, en su 14^a reunión la Conferencia de las Partes considerará, entre otras cosas, el examen de la eficacia de los procesos en virtud del Convenio y sus Protocolos.

81. Para ayudar a la Conferencia de las Partes en este examen, la Secretaría Ejecutiva preparará un informe para la consideración del Órgano Subsidiario (CBD/SBI/2/16)⁴.

³ SCBD/SPS/DC/VN/JS/DM/86220, de fecha 26 de enero de 2017.

⁴ Entre otras cosas, este informe actualizará la información proporcionada para la primera reunión del Grupo de Trabajo sobre la Revisión de la Aplicación (véase UNEP/CBD/WGRI/1/3 y documentos relacionados).

82. En su 12^a reunión, la Conferencia de las Partes decidió celebrar sus reuniones ordinarias futuras dentro de un período de dos semanas que incluiría las reuniones de las Partes en los Protocolos de Cartagena y de Nagoya. También decidió que en sus reuniones 14^a y 15^a examinaría la experiencia en la celebración de reuniones concurrentes (decisión XII/27). La Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Nagoya decidió también examinar esa experiencia en sus reuniones tercera y cuarta (decisión NP-1/12). La Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Cartagena tomó también la decisión de completar una revisión de esa experiencia en su décima reunión (decisión BS-VII/9 A, párr. 5).

83. Sobre la base de las recomendaciones del Órgano Subsidiario sobre la Aplicación, la Conferencia de las Partes en su 13^a reunión, la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Cartagena en su octava reunión y la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Nagoya en su segunda reunión aprobaron criterios para este examen (véanse las decisiones XIII/26, CP-VIII/10 y NP-2/12, respectivamente) y pidieron al Secretario Ejecutivo que preparara un examen preliminar aplicando esos criterios.

84. El examen preliminar de la experiencia en la organización de reuniones concurrentes se brinda en una nota de la Secretaría Ejecutiva (SBI/2/16/Add.1).

85. Se espera que el Órgano Subsidiario sobre la Aplicación examine esta información y formule recomendaciones para que sean consideradas por la Conferencia de las Partes en su 14^a reunión y, según proceda, por la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Cartagena en su novena reunión y por la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Nagoya en su tercera reunión.

TEMA 16. PREPARACIÓN DEL SEGUIMIENTO AL PLAN ESTRÁTÉGICO PARA LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA 2011-2020

86. En 2010, la Conferencia de las Partes adoptó el Plan Estratégico para la Diversidad Biológica 2011-2020, con sus Metas de Aichi (decisión X/2), y la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología adoptó el Plan Estratégico para el Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología en el período 2011-2020 y su programa de trabajo plurianual (decisión BS-V/16).

87. Según el programa de trabajo plurianual de la Conferencia de las Partes adoptado por decisión XII/31, en su 15^a reunión la Conferencia de las Partes considerará, entre otras cosas, el seguimiento al Plan Estratégico para la Diversidad Biológica 2011-2020 y medios relacionados de aplicación, incluida la movilización de recursos.

88. En el párrafo 34 de su decisión XIII/1, la Conferencia de las Partes reconoció la necesidad de contar con un proceso exhaustivo y participativo destinado a elaborar propuestas para el seguimiento al Plan Estratégico para la Diversidad Biológica 2011-2020, destacando la necesidad de enfocar los actuales esfuerzos relacionados con la aplicación del Plan Estratégico para la Diversidad Biológica 2011-2020 y de intensificar los esfuerzos para alcanzar las Metas de Aichi para la Diversidad Biológica, y pidió al Secretario Ejecutivo que preparara una propuesta para un proceso preparatorio exhaustivo y participativo y un cronograma para el seguimiento al Plan Estratégico para la Diversidad Biológica 2011-2020, teniendo en cuenta que esa labor deberá abarcar al Convenio sobre la Diversidad Biológica y considerar también a sus Protocolos.

89. En respuesta a este pedido, el Órgano Subsidiario sobre la Aplicación contará con una nota de la Secretaría Ejecutiva (CBD/SBI/2/17) con una propuesta de proceso preparatorio participativo y un cronograma para el seguimiento al Plan Estratégico para la Diversidad Biológica 2011-2020, en el que se contemplará la labor del Convenio sobre la Diversidad Biológica y sus Protocolos, incluidas opciones para fomentar los compromisos y fortalecer la aplicación, teniendo en cuenta la preparación de la quinta

edición de la *Perspectiva Mundial sobre la Diversidad Biológica*, la evaluación final de la aplicación del Plan Estratégico para la Diversidad Biológica 2011-2020, los informes nacionales y las evaluaciones temáticas, regionales y mundiales de la Plataforma Intergubernamental Científico-Normativa sobre Diversidad Biológica y Servicios de los Ecosistemas, y previendo consultas entre las Partes y con las otras convenciones de Río, otros acuerdos ambientales multilaterales relacionados con la diversidad biológica y aportaciones de los pueblos indígenas y las comunidades locales y otros interesados directos y sectores pertinentes.

90. Se invita al Órgano Subsidiario a examinar esta nota y formular recomendaciones para que sean consideradas por la Conferencia de las Partes en su 14^a reunión, por la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Cartagena en su novena reunión y por la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Nagoya en su tercera reunión.

TEMA 17. FONDO FIDUCIARIO PARA FACILITAR LA PARTICIPACIÓN DE LAS PARTES EN EL PROCESO DEL CONVENIO: ASIGNACIÓN DE RECURSOS Y POSIBILIDADES DE LOGRAR UNA MAYOR PARTICIPACIÓN DEL SECTOR PRIVADO

91. En su 12^a reunión, la Conferencia de las Partes decidió que el Fondo Fiduciario para Facilitar la Participación de las Partes en el Proceso del Convenio se fusionaría con el fondo fiduciario correspondiente del Protocolo de Cartagena y también estaría disponible para facilitar la participación en las reuniones del Protocolo de Nagoya.

92. En su 13^a reunión, la Conferencia de las Partes pidió al Secretario Ejecutivo que preparara un informe sobre la situación de las contribuciones a este Fondo Fiduciario en los últimos cuatro bienios, el nivel de participación de las Partes que son países en desarrollo, en particular los países menos adelantados y los pequeños Estados insulares en desarrollo y las Partes con economías en transición, en las reuniones del Convenio y sus Protocolos en cada uno de esos bienios y los efectos de los déficits de las contribuciones en la asistencia y las posibles repercusiones para el desenvolvimiento eficaz de las reuniones de las Partes en el Convenio y sus Protocolos, incluidas las reuniones de composición abierta entre períodos de sesiones (decisión XIII/32, párr. 40).

93. Recordando la petición formulada por el Órgano Subsidiario sobre la Aplicación en su primera reunión, la Conferencia de las Partes pidió también al Secretario Ejecutivo que preparara una propuesta para el examen y la actualización de las directrices vigentes establecidas en el Procedimiento para la Asignación de Fondos de este Fondo Fiduciario, para que fuera considerada por el Órgano Subsidiario sobre la Aplicación en su segunda reunión (decisión XIII/32, párr. 39).

94. Además, la Conferencia de las Partes pidió al Secretario Ejecutivo que explorara posibilidades de colaboración oficial del sector privado en apoyo de este Fondo Fiduciario, con modalidades para garantizar la transparencia de las contribuciones del sector privado y evitar la apariencia de influencias, de conformidad con el Principio 10 del Pacto Mundial de las Naciones Unidas, para que fueran consideradas por el Órgano Subsidiario sobre la Aplicación en su segunda reunión y con miras a adoptar una decisión en las próximas reuniones de las Partes en el Convenio y sus Protocolos (decisión XIII/32, párr. 36).

95. En atención a estas peticiones, el Órgano Subsidiario sobre la Aplicación contará con una nota de la Secretaría Ejecutiva sobre el Fondo Fiduciario para Facilitar la Participación de las Partes en el Convenio, incluida una propuesta para el examen y la actualización de las opciones de directrices vigentes y un informe sobre las posibilidades de contribuciones del sector privado y las modalidades de tales contribuciones (CBD/SBI/2/18). Con arreglo al párrafo 40 de la decisión XIII/32, también se proporcionará información pertinente al Director Ejecutivo del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, de conformidad con el párrafo 3 de la resolución 2/18 de la Asamblea de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente.

96. Se invita al Órgano Subsidiario a considerar este tema y formular recomendaciones para que sean consideradas por la Conferencia de las Partes en su 14^a reunión.

TEMA 18. OTROS ASUNTOS

97. En este tema, el Órgano Subsidiario podrá tratar otros asuntos relacionados con la temática de la reunión.

TEMA 19. APROBACIÓN DEL INFORME

98. Se invitará al Órgano Subsidiario a considerar y aprobar el informe de la labor de su segunda reunión, sobre la base del proyecto de informe preparado por el Relator.

TEMA 20. CLAUSURA DE LA REUNIÓN

99. Se prevé que la reunión se clausure a las 18.00 horas del viernes 13 de julio de 2018.

*Anexo I***PROUESTA DE ORGANIZACIÓN DE LOS TRABAJOS**

	10 a 13 horas	15 a 18 horas
Lunes 9 de julio de 2018	1. Apertura de la reunión; 2. Adopción del programa y organización de los trabajos. 3. Revisión de los progresos en la aplicación del Convenio y del Plan Estratégico para la Diversidad Biológica 2011-2020. 4. Evaluación y revisión de la eficacia del Protocolo de Nagoya.	Temas 3 y 4, continuación, según sea necesario 5. Incorporación de la diversidad biológica en todos los sectores y otras medidas estratégicas para intensificar la aplicación.
Martes 10 de julio de 2018	6. Mecanismo mundial multilateral de participación en los beneficios (artículo 10) del Protocolo de Nagoya. 7. Instrumentos internacionales especializados de acceso y participación en los beneficios en el marco del párrafo 4 del artículo 4 del Protocolo de Nagoya.	8. Movilización de recursos. 9. Mecanismo financiero. 10. Creación de capacidad, cooperación científica y técnica y transferencia de tecnología.
Miércoles 11 de julio de 2018	11. Cooperación con otras convenciones, organizaciones internacionales e iniciativas. 12. Mecanismos para la revisión de la aplicación. 13. Presentación de informes nacionales, y evaluación y revisión, en el marco del Convenio y sus Protocolos. 14. Mayor integración en el marco del Convenio y sus Protocolos con respecto a las disposiciones relacionadas con el acceso y la participación en los beneficios, las disposiciones relacionadas con la seguridad de la biotecnología y el artículo 8 j) y disposiciones conexas. 15. Examen de la eficacia de los procesos en virtud del Convenio y los Protocolos.	16. Preparación del seguimiento al Plan Estratégico para la Diversidad Biológica 2011-2020. 17. Fondo Fiduciario para Facilitar la Participación de las Partes en el Proceso del Convenio: asignación de recursos y posibilidades de lograr una mayor participación del sector privado. Consideración de documentos de sesión
Jueves 12 de julio de 2018	Consideración de documentos de sesión	Consideración de documentos de sesión
Viernes 13 de julio de 2018	18. Otros asuntos 19. Aprobación del informe.	Temas 19, continuación, según sea necesario 20. Clausura de la reunión

*Anexo II***LISTA DE DOCUMENTOS DE TRABAJO**

<i>Signatura</i>	<i>Título</i>	<i>Tema del programa</i>
CBD/SBI/2/1/Rev.1	Programa provisional revisado	2
CBD/SBI/2/1/Add.1	Anotaciones al programa provisional	2
CBD/SBI/2/2	Progresos realizados en la aplicación del Convenio y del Plan Estratégico para la Diversidad Biológica 2011-2020 y en el logro de las Metas de Aichi para la Diversidad Biológica	3
CBD/SBI/2/2/Add.1	Actualización y análisis de las estrategias y planes de acción nacionales en materia de biodiversidad recibidos después de la adopción del Plan Estratégico para la Diversidad Biológica 2011-2020	3
CBD/SBI/2/2/Add.2	Ánalisis de la contribución de metas establecidas por las Partes y progresos en el logro de las Metas de Aichi para la Diversidad Biológica	3
CBD/SBI/2/2/Add.3	Progresos realizados en la aplicación del Plan de Acción sobre Género 2015-2020	3
CBD/SBI/2/2/Add.4	Progresos realizados en el logro de la Meta 3 de Aichi para la Diversidad Biológica	3
CBD/SBI/2/3	Evaluación y revisión de la eficacia del Protocolo de Nagoya	4
CBD/SBI/2/4	Incorporación de la diversidad biológica en todos los sectores y otras medidas estratégicas para intensificar la aplicación	5
CBD/SBI/2/4/Add.1	Mecanismos institucionales y opciones de posibles medidas y prácticas para mejorar la aplicación a nivel nacional	5
CBD/SBI/2/4/Add.2	Orientaciones para que las empresas informen sobre sus medidas relacionadas con la diversidad biológica	5
CBD/SBI/2/5	Mecanismo mundial multilateral de participación en los beneficios (artículo 10) del Protocolo de Nagoya.	6
CBD/SBI/2/6	Instrumentos internacionales especializados de acceso y participación en los beneficios en el marco del párrafo 4 del artículo 4 del Protocolo de Nagoya	7
CBD/SBI/2/7	Movilización de recursos	8
CBD/SBI/2/8	Orientación para el mecanismo financiero	9
CBD/SBI/2/8/Add.1	Informe preliminar del Fondo para el Medio Ambiente Mundial	9
CBD/SBI/2/8/Add.2	Informe de síntesis y recomendaciones del evaluador independiente del quinto examen de la eficacia	9
CBD/SBI/2/9	Creación de capacidad, cooperación científica y técnica, transferencia de tecnología y el mecanismo de facilitación	10
CBD/SBI/2/10	Cooperación con otras convenciones, organizaciones internacionales y alianzas	11
CBD/SBI/2/10/Add.1	Implementación de opciones para profundizar las sinergias entre las convenciones relacionadas con la diversidad biológica	11

<i>Signatura</i>	<i>Título</i>	<i>Tema del programa</i>
CBD/SBI/2/10/Add.2	Colaboración con los miembros de la Asociación de Colaboración en materia de Bosques	11
CBD/SBI/2/11	Mecanismos para facilitar la revisión de la aplicación	12
CBD/SBI/2/12	Presentación de informes nacionales en el marco del Convenio y sus Protocolos	13
CBD/SBI/2/13	Proyecto de formato revisado para los cuartos informes nacionales en el marco del Protocolo de Cartagena	13
CBD/SBI/2/13/Add.1	Propuesta de proceso para la cuarta evaluación y revisión del Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología	13
CBD/SBI/2/14	Enfoques integrados a cuestiones situadas en la interfaz entre las disposiciones del Convenio relacionadas con el acceso y la participación de los beneficios y las disposiciones del Protocolo de Nagoya	14
CBD/SBI/2/15	Enfoques integrados a cuestiones situadas en la interfaz entre las disposiciones del Convenio relacionadas con la seguridad de la biotecnología y las disposiciones del Protocolo de Cartagena	14
CBD/SBI/2/16	Examen de la eficacia de los procesos en virtud del Convenio y sus Protocolos	15
CBD/SBI/2/16/Add.1	Examen de la experiencia en la celebración de reuniones concurrentes de la Conferencia de las Partes en el Convenio y las reuniones de las Partes en los Protocolos	15
CBD/SBI/2/17	Preparación del seguimiento al Plan Estratégico para la Diversidad Biológica 2011-2020	16
CBD/SBI/2/18	Fondo Fiduciario para Facilitar la Participación de las Partes en el Proceso del Convenio: asignación de recursos y posibilidades de lograr una mayor participación del sector privado	17
CBD/WG8J/10/5	Elementos de orientación metodológica para la identificación, seguimiento y evaluación de la contribución de los pueblos indígenas y las comunidades locales	
CBD/WG8J/10/6	Tener en cuenta las orientaciones voluntarias sobre salvaguardias en los mecanismos de financiación para la diversidad biológica al seleccionar, diseñar y aplicar mecanismos de financiación para la diversidad biológica y al desarrollar salvaguardias que sean específicas a cada instrumento	